

SECRETARIA: septiembre 28 de 2021. Se agrega al proceso 2021 00302 comunicación procedente de S.O.S. SEGURIDAD PRIVADA. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Ho

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Caja Cooperativa Petrolera "Coopetrol"
Demandados.	Luz Mary Bermúdez Sánchez
	Jeison Andrés Castillo Bermúdez
Radicado:	17380 40 89 005 2021 00312
Sustanciación:	1128

Póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación procedente de S.O.S SEGURIDAD PRIVADA, a través de la cual suministra respuesta a la solicitud de embargo a través del oficio 803, indicando que LUZ MARY BERMUDEZ SANCHEZ y JEISON ANDRÉS CASTILLO BERMUDEZ, no laboran con esa en empresa.

NOTIFÍQUESE



FABIAN MAURICIO RUBIO
GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

633bfb6f9b741137f621eb05bfc2f841834d4af57aefa5807b2e05bf7f101b02

Documento generado en 28/09/2021 05:56:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señores

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

J05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137

La Dorada – Caldas.

Ref. Oficio No. 811.

Referencia: Comunica Medida Cautelar

Interlocutorio: 803

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL" NIT. 8600137430

Demandados: LUZ MERY BERMUDEZ SÁNCHEZ c.c. 1.054.547.883, JEISON ANDRES CASTILLO BERMUDEZ c.c. 30.351.213

Radicado: 2021-00312-00

ALEXANDRA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, en mi calidad de Coordinador Gestión Humana de la sociedad **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA**, identificada con Nit. No. 860020369-8, por medio del presente escrito, con mi acostumbrado respeto y comedimiento me permito manifestarle que se procede a dar contestación al oficio de embargo de la referencia recibido vía electrónica el día 13 de Septiembre de 2021, en los siguientes términos.

Le informo que NO se aplica la medida cautelar decretada en consecuencia que los señores el señor LUZ MERY BERMUDEZ SÁNCHEZ, identificada con cedula No. 1054547883 y JEISON ANDRES CASTILLO BERMUDEZ, identificada con cedula No. 30351213, no laboran para mi representada desde el 31/08/2020.

Razón por la cual se aplica la medida cautelar decretada.

Atentamente.

Alexandra Rojas
SOPORTUNO SERVICIO LTDA
NIT. 860020369-8
GESTIÓN HUMANA

ALEXANDRA MARIA ROJAS RODRIGUEZ
Coordinadora Gestión Humana

